

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA PRIMERA COMISION**

INDICE

| <i>Número de la resolución</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------|---|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 2914 (XXVII) | Acción internacional para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas (A/8863) | 28 | 9 noviembre 1972 | 13 |
| 2915 (XXVII) | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/8863) | 28 y 29 | 9 noviembre 1972 | 14 |
| 2916 (XXVII) | Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión (A/8864, A/L.682/Rev.1) | 37 | 9 noviembre 1972 | 16 |
| 2917 (XXVII) | Preparación de instrumentos internacionales o de arreglos de las Naciones Unidas sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión (A/8864) | 37 | 9 noviembre 1972 | 17 |
| 2930 (XXVII) | Conferencia Mundial de Desarme (A/8902) | 26 | 29 noviembre 1972 | 17 |
| 2931 (XXVII) | Aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares (A/8903) | 27 | 29 noviembre 1972 | 18 |
| 2932 (XXVII) | Desarme general y completo (A/8904) | | | |
| | Resolución A | 30 | 29 noviembre 1972 | 18 |
| | Resolución B | 30 | 29 noviembre 1972 | 19 |
| 2933 (XXVII) | Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/8905) | 31 | 29 noviembre 1972 | 19 |
| 2934 (XXVII) | Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termoneucleares (A/8906) | | | |
| | Resolución A | 32 | 29 noviembre 1972 | 20 |
| | Resolución B | 32 | 29 noviembre 1972 | 21 |
| | Resolución C | 32 | 29 noviembre 1972 | 22 |
| 2935 (XXVII) | Aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (A/8907) | 33 | 29 noviembre 1972 | 22 |
| 2992 (XXVII) | Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/8908) | 34 | 15 diciembre 1972 | 23 |
| 2993 (XXVII) | Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/8909) | 35 | 15 diciembre 1972 | 23 |
| 3029 (XXVII) | Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación de una conferencia sobre el derecho del mar (A/8949) | | | |
| | Resolución A | 36 | 18 diciembre 1972 | 24 |
| | Resolución B | 36 | 18 diciembre 1972 | 25 |
| | Resolución C | 36 | 18 diciembre 1972 | 25 |

2914 (XXVII). Acción internacional para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas

La Asamblea General,

Consciente de los continuados efectos perjudiciales de las tormentas y la devastación que causan, particularmente en los países en desarrollo, cuya economía y esfuerzos de desarrollo se ven por ello gravemente menoscabados,

Preocupada por las recientes calamidades causadas por las tormentas, que han ocasionado enormes pérdidas de vidas y bienes en diversas partes del mundo,

Creyendo que los recientes adelantos de la ciencia y la tecnología han proporcionado nuevos medios para moderar los efectos de estas fuerzas naturales destructivas,

Recordando sus resoluciones 1721 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 2733 D (XXV) de 16 de diciembre de

1970 y tomando nota de los trabajos emprendidos y los progresos logrados como consecuencia de dichas resoluciones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas recientemente en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la continuación de su 15° período de sesiones, celebrada del 5 al 15 de septiembre de 1972,

Teniendo presentes las diversas recomendaciones en materia de prevención de desastres naturales y las medidas dispuestas en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, con miras a mejorar la coordinación y la eficacia de los esfuerzos internacionales para hacer frente a los desastres naturales, y destacando la importancia de la planificación previa a los desastres,

Tomando nota de los trabajos que está realizando el Comité Mixto sobre Tifones de la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y el alto grado de colaboración que existe entre la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales en cuestiones relacionadas con los ciclones tropicales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Organización Meteorológica Mundial titulado "Proyecto sobre ciclones tropicales: Plan de medidas"¹, preparado por el Grupo de Expertos en ciclones tropicales de su Comité Ejecutivo atendiendo a la resolución 2733 D (XXV) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1970, en la cual la Asamblea pidió a la Organización Meteorológica Mundial que buscara medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales;

2. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que se señale el plan de medidas a la atención de los Estados Miembros²;

3. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a cooperar en la mayor medida posible con la Organización Meteorológica Mundial a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la resolución 2733 D (XXV);

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que prosiga activamente la aplicación de su proyecto sobre ciclones tropicales, continuando e intensificando sus otros programas de actividades conexas, incluida la Vigilancia Meteorológica Mundial, y especialmente los esfuerzos que se están llevando a cabo para obtener datos meteorológicos básicos y descubrir medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales y para eliminar o reducir a un mínimo su poder destructivo;

5. *Insta* a los Estados Miembros interesados a que inicien o intensifiquen la investigación y los proyectos operacionales tendientes a este fin y pide a los demás Estados Miembros que hagan contribuciones y presten ayuda a estos proyectos;

6. *Recomienda* una acción integrada mediante una mayor cooperación y coordinación entre la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Co-

ordinador del Socorro para Casos de Desastre y el futuro programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, particularmente en la adopción de medidas de precaución para hacer frente a los desastres naturales y en cuanto a su predicción, detección, prevención y control;

7. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, por intermedio del Secretario General, presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su próximo período de sesiones, al Consejo Económico y Social y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, un informe sobre los progresos alcanzados y las medidas de cooperación y de otro tipo tomadas para aplicar la presente resolución y otras resoluciones pertinentes.

2081a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1972

2915 (XXVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2776 (XXVI), 2777 (XXVI), 2778 (XXVI) y 2779 (XXVI) de 29 de noviembre de 1971,

Habiendo considerado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³,

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que estimaba que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que los beneficios que se derivan de la exploración del espacio pueden extenderse con mayor amplitud a los Estados, cualquiera sea el grado de su desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros realizan cada vez más sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional y el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

Convencida de la necesidad de incrementar los esfuerzos internacionales, particularmente por conducto de las Naciones Unidas, para fomentar y extender las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio de la ley en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que todavía no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁴, ni en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de obje-

¹ Véase A/AC.105/105.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8720), párr. 29.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/8720).

⁴ Véase resolución 2222 (XXI), anexo.